

3/5/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

04 MAYO 2017



Señor  
Luis Alberto Gaviria  
Representante Legal  
Estación de Servicios los MANANTIALES Ltda.  
Vía Cordialidad 1km antes de Sabanalarga  
Sabalarga- Atlántico

E-001870

Ref. AUTO N° 00000564

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*lapsh*

Exp. 1717-011  
Elaboro: M.L. Abogada  
Revisó: Liliana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental.



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000564 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 0000216 de abril de 2012, esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico reconoció al Centro de Diagnóstico Los Manantiales, identificado con Nit 830.503.270-2, representada legalmente por el señor Luis Alberto Gaviria, como centro de diagnóstico para realizar la revisión a fuentes móviles con motor a gasolina y diesel y expedir el correspondiente certificado de emisiones, dicha resolución fue notificada el día 16 de abril de 2012.

Que mediante la Resolución 000289 de 2012, esta Corporación modificó la Resolución N° 000216 del 12 de abril de 2012, que certifica el Centro de Diagnóstico Los Manantiales.

Que con la finalidad de realizar seguimiento al cumplimiento del Centro de Diagnóstico Automotor LOS MANANTIALES, en materia de normatividad ambiental, NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983, Resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011 Artículo (6), Parágrafo (2) emitida por el ministerio de transporte, originándose el Informe Técnico No.0003 del 6 de Enero de 2017, el cual establece:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, se encuentra funcionando normalmente. El CDA realiza revisiones técnico mecánica a vehículos livianos, pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) Tiempos.*

*Las zonas pre-revisión y post- revisión están totalmente demarcadas, cuenta con un parqueadero demarcado, con una capacidad de parquear seis (6) motocicletas, seis (6) vehículos livianos y cuatro (4) vehículos pesados.*

*El CDA LOS MANANTIALES puede realizar pruebas de revisiones técnico mecánicas en intervalos de una hora a:*

- Seis (6) Motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo.
- Vehículos pasados (4)
- Vehículos livianos (4)

*El Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con dos pistas mixtas, una pista para vehículos livianos y pesados, y una pista mixta para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.*

*El Centro de Diagnóstico Automotor realiza aproximadamente en una hora cinco (5) revisiones técnico mecánica a vehículos livianos, vehículos pesados tres (3), para motocicletas realiza aproximadamente en una hora seis (6) de dos (2) y cuatro (4).*

*El Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con un software por medio del cual se ingresa el vehículo para su posterior revisión, el cual contiene los datos del vehículo para poder realizar la prueba técnico mecánica.*

*haci*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000564 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

El CDA cuenta con los siguientes equipos para realizar las pruebas técnico- mecánica a vehículos y motocicletas como son: frenómetro, alineador al paso, suspensión, opacímetro, regloscopio, sonda de temperatura, tacómetro, analizador de gases, sonómetro, pesaje automotriz, para la línea mixta; para la línea de motocicletas se utilizan los siguientes equipos: frenómetros, regloscopio, termómetro, tacómetro, analizador de gases cuatro tiempos, dos tiempos, sonómetro, pesaje automotriz, banco de suspensión, alineador al paso, opacímetro.

El CDA cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo certificado es en: "REVISIONES TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó inspección técnica en materia de normatividad ambiental, evaluación de las normas técnicas Colombianas NTC 5365, 5385, 5375, 4231, 4983.

El CDA cuenta con los equipos necesarios, calibrados para realizar, revisiones técnico mecánicas, el CDA cuenta con planes de contingencia que nos permite minimizar el impacto de los factores de riesgos internos y externos.

El CDA cuenta con las siguientes zonas para realizar el proceso de inspección a los vehículos que van a realizar la revisión técnico mecánica las cuales se dividen en área de pre-revisión, área de revisión, área de post- revisión estas áreas están totalmente demarcadas.

El CDA cuenta con dos (2) extintores de 20 libras cada uno en buen estado con fecha de vencimiento vigente.

El CDA cuenta con el personal capacitado para realizar esta actividad, el CDA cuenta con software que permite almacenar los datos del vehículo y el ingreso al CDA para realizar la revisión técnica mecánica.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

El CDA presentó en medio magnético el certificado, de calibración de los equipos, como son, el opacímetro y el analizador de gases, para gasolina y diesel.

El CDA presentó y entrego en medio magnético los cumplimientos establecidos en el artículo (6) parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011, en lo relacionado en la parte ambiental, Radicado N° 0001136 del 09 de febrero del 2017, Radicado N° 00000092 del 05 de enero del 2017, Auto N° 0000018 del 22 de febrero del 2016., Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico. Anexo (copia de los radicados de cumplimiento,)

**CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.**

El CDA LOS MANANTIALES Se encuentra cumpliendo con lo establecido en la resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, en el Artículo (6), parágrafo (2), emitida por el Ministerio de Transporte, Auto N° 00000018 del 22 de febrero del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico.

NTC 5385- Centro de Diagnóstico Automotor

NTC 5375- Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.

lapack

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000564 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

NTC 5365- calidad del aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).

NTC 4231- dependiendo de su funcionamiento (diésel)

NTC 4983- dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

**TABLA N° 1 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, RESOLUCION N° 5111 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ARTÍCULO (6), PARAGRAFO (2), AUTO N° 00000018 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		RADICADO DE CUMPLIMIENTO
		SI	NO	
AUTO N°00000018 del 22 de Febrero del 2016.	El CDA LOS MANANTIALES. Deberá cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo. "Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".	x		Radicado N° 0000092 del 05 de diciembre del 2017. (cumplimiento mes de diciembre)  Radicado N° 0001136 del 09 de febrero del 2017. (cumplimiento mes de enero)

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

El CDA LOS MANANTIALES se encuentra cumpliendo con el artículo (6), parágrafo (2) de la Resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, Auto N°00000018 del 22 de febrero del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, CRA, Radicado N° 0001136 del 09 de febrero del 2017, Radicado N° 0000092 del 05 de enero del 2017 (Ver anexo)

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que:

- El centro de diagnóstico Automotor CDA LOS MANANTIALES, ubicado en el municipio de Soledad Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos extintores de 20 libras cada uno, en buen estado.
- El centro de diagnóstico Los Manantiales, ubicado en el municipio de Sabanalarga - Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos (2) extintores de 20 libras cada uno, en buen estado con fecha de vencimiento vigente.
- El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión y gases. NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983.
- En el momento de la visita se presentaron en medio magnético los certificados de calibración de los equipos tales como el analizador de gases de cuatro (4) tiempos, analizador de gases, y opacímetro, para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos,

*Japax*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000564 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

*como para vehículos livianos y pesados (utilizados para el diagnóstico de las emisiones de gases para fuentes móviles, (gasolina), (diesel)*

- *El centro de diagnóstico automotor posee los equipos para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental, y en la visual.*
- *El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados, para vehículos livianos, pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.*

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que mediante la Resolución N° 5111 del 28 de Noviembre de 2011, el Ministerio de Transporte Adopta el formato uniforme de Resultados y el Certificado de la revisión Tecnicomecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional, señalando en el parágrafo 2 del Artículo 6 determina:

*"Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Estación de Servicios los Manantiales, identificada con Nit 830.503.270-2, y representada por el Señor Luis Alberto Gaviria, para que realice las calibraciones de cada uno de los equipos anualmente y presentar los certificados de calibración, tanto para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, vehículos livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases, alineador al paso, tacómetro, profundímetro, sonómetro, luxómetro, banco de suspensión, frenómetro. a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en medio físico, o en medio magnético.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizará aleatoriamente pruebas a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, sin previo aviso, durante el seguimiento que se realice al CDA.

*Javak*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000564 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE  
SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

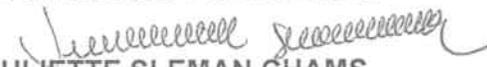
**CUARTO:** El Informe Técnico No.00003 del 6 de Enero de 2017, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 1717-011

Elaboró María Angélica Laborde Ponce. Abogada Subdirección de Gestión Ambiental.

Revisó: Liliana Zapata Subdirección de Gestión Ambiental.

*Japach*

*DE*